



## ORDEN

En uso de las atribuciones que me ha sido conferidas por las disposiciones vigentes, y a tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Ante la aparición del brote de COVID-19 a finales del año 2019 en China, con un rápido avance del número de contagios que obligaron a sus autoridades a adoptar drásticas medidas y posteriormente de múltiples réplicas en otros países, también con una rápida propagación, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró la situación de pandemia internacional con el ánimo de paliar su rápida expansión, tanto a nivel nacional como internacional.

**SEGUNDO.-** En el ámbito educativo, al identificarse como potencial foco de propagación del virus los centros educativos, la Comunidad de Madrid publicó la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), donde se establece para el ámbito docente *“la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”*

**TERCERO.-** Ante el progresivo avance de contagios, que se extiende a toda España y amenaza con colapsar el sistema sanitario nacional, se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto, entre otras medidas, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, manteniendo las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "online", siempre que resulte posible.

Ante la persistencia de la pandemia el estado de alarma se ha visto prorrogado en sucesivas ocasiones hasta las 0.00 horas del día 21 de junio de 2020, según dispone el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

**CUARTO.-** Durante la vigencia del estado de alarma declarado, se dicta en España todo un cuerpo normativo regulador de medidas para combatir la propagación del COVID-19 y amortiguar sus impactos, entre el que se encuentra el Real Decreto-ley





## Comunidad de Madrid

7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

**QUINTO.-** Una vez finalizado el estado de alarma, y ante la necesidad de coexistir con el virus que puede dar lugar rápidamente a nuevos brotes, se publica el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el ámbito educativo, el artículo 9 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que *"Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan."*

**SEXTO.-** El inicio del nuevo curso escolar 2020/2021, de forma escalonada con las primeras incorporaciones ya el 4 de septiembre de 2020, supone el regreso a las aulas del alumnado y resto del personal, por lo que urge adoptar medidas de prevención que eviten los contagios.

En este sentido, en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 de 9 de julio, se señala que *"Las medidas de prevención e higiene, según establecen las autoridades sanitarias, se deben centrar en la limitación de contactos manteniendo una distancia interpersonal de 1,5 metros, la higiene de manos y respiratoria, la ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro, así como una gestión adecuada y ágil ante la aparición de un caso"*, siendo fundamental la ampliación de las distancias de seguridad entre alumnos en las aulas para evitar la transmisión por vía aérea del virus.

**SÉPTIMO.-** Mediante Orden 1825/2020, de 31 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, se declararon de emergencia las obras de reparación adaptación y mejora de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, para la adecuación de los espacios e instalaciones a las nuevas necesidades y se ordenó a TRAGSA y TRAGSAEC, como medio propio de la administración su ejecución.

**OCTAVO.-** Con la llegada del otoño se ha detectado una segunda ola de contagios, que ha motivado, inicialmente la adopción de diversas medidas de confinamiento territorial y que finalmente han concluido con la publicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO





## Comunidad de Madrid

**PRIMERO.-** La presente orden se emite en ejercicio de las competencias atribuidas por Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en aplicación por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

**SEGUNDO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*(. . .)*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.(..)"*

En el caso planteado del COVID-19, con efectos que lejos de remitir, parecen rebrotar en múltiples puntos, requiere de actuaciones contundentes que eviten una situación como la vivida en los meses precedentes y que dieron lugar a la declaración del estado de alarma y que se hacen especialmente urgentes por el grave peligro de contagio que implica el inicio del curso escolar el 7 de septiembre de 2020 sin las medidas de prevención adecuadas. La situación resulta especialmente grave, no solo por la naturaleza o población afectada, sino también por su distribución territorial.

La red educativa formada por más de 1.400 centros puede convertirse en un foco de propagación, múltiple y distribuido, que haga nuevamente





## Comunidad de Madrid

descontrolada la situación de la pandemia con el grave peligro que esta supone para la población, por ello resulta una situación de emergencia la acometida urgente de las actuaciones necesarias en las infraestructuras educativas que garanticen las medidas de distanciamiento interpersonal, higiénico-sanitarias y de promoción de la salud ante la afluencia de alumnos y profesores.

Así la Orden 1825/2020, de 31 de julio, permitió de forma rápida y eficaz, acometer las primeras actuaciones bajo un régimen excepcional por las condiciones de urgencia derivadas del comienzo de curso en los centros educativos que incidiendo en los edificios e instalaciones permitieran evitar la propagación del virus, si bien, su eficacia, justifican que bajo el mismo régimen de excepcionalidad, al no haber desaparecido el virus, las condiciones de urgencia se extiendan aun coincidiendo con el desarrollo lectivo de los centros.

La asociación de los efectos del COVID y la necesidad de hacer uso de medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas para combatirlo ya quedó puesta de manifiesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que establecía que *“La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”* lo que conducía a que de forma inequívoca *“todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”*

Asimismo, que en el Real Decreto se vincule el reparto del Fondo COVID-19 para financiar las necesidades presupuestarias de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía derivadas de la crisis del COVID-19, en base a cuatro tramos en el que el tercero se refiera criterios representativos de gasto en Educación, es una referencia indirecta a la necesidad de destinar recurso a la adopción de medidas en el ámbito educativo como medio para combatir el COVID-19.

**TERCERO.-** TRAGSA es medio propio de la Administración de la Comunidad de Madrid en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del





## Comunidad de Madrid

TRLCSF, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0,0034 por ciento.

**CUARTO.-** El artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P, establece que :

"(...)

*2. Las actuaciones de urgencia o de emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean encargadas por la autoridad competente serán ejecutadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC con carácter, además de obligatorio, prioritario.*

*3. En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto".*

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 b) de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y de la facultad prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público,

Consecuentemente con lo expuesto,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** La declaración de emergencia de las obras de reparación, adaptación y mejora en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Juventud para la adecuación de los espacios e instalaciones a las nuevas necesidades sanitarias derivadas de la COVID-19. Por esta razón de urgencia se podrá excepcionar lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para que de manera inmediata proceda a realizar las obras de reforma, adaptación y mejora necesarias en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Juventud para el cumplimiento a





## Comunidad de Madrid

las exigencias sanitarias derivadas del COVID-19, que se relacionan en el anexo de esta resolución, en el que figura los importes estimados de las actuaciones individuales. incluidas en el encargo.

**TERCERO.-** Encargar a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), para que de manera inmediata proceda a realizar las actuaciones de asistencia técnica y auxiliares (redacción de proyectos, estudios, valoraciones, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud, etc.) que sean necesarias para la realización de las obras de reforma, adaptación y mejora necesarias en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Juventud para el cumplimiento a las exigencias sanitarias derivadas del COVID-19, que se relacionan en el anexo de este encargo.

**TERCERO.-** Ordenar que se ejecute lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida; así como efectuar la oportuna retención de crédito por un importe de 2.215.200 €.

**QUINTO.-** Comunicar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo en el plazo máximo de treinta días.

Madrid, 30 de noviembre de 2020

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
(P.D Orden 11634/2012 de 27 de noviembre BOCM 3-12)  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Fdo.: Ignacio García Rodríguez





# Comunidad de Madrid

## ANEXO

DAT	MUNICIPIO	TIPO DE CENTRO	CENTRO	CONCEPTO	ACTUACIÓN	IMPORTE ESTIMADO
C	Madrid	EI	Maravillas	FONTANERÍA/SANEAMIENTO	Sustitución Colector	10.400,00 €
C	Madrid	IES	Mariano José Larra	REPARACIONES FONTANERÍA/SANEAMIENTO/MURO	reparaciones varias: instalación de fontanería, saneamiento, seguro, etc	197.600,00 €
C	Madrid	IES	Villablanca	URBANIZACIÓN	Adecuación espacios exteriores para uso alumnos, recogida de aguas y tierras	130.000,00 €
C	Madrid	CEEP	Infanta Elena	URBANIZACIÓN	Adecuación de patio	78.000,00 €
C	Madrid	IES	MARÍA DE MOLINA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Remodelación antigua casa conserje para convertir en aula	104.000,00 €
C	Madrid	IES	LOPE DE VEGA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	adecuación de espacios para aseos	62.400,00 €
C	Madrid	IES	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación espacios. Mampara y cortina en gimnasio. Tabiques móviles para división de aulas	104.000,00 €
C	Madrid	IES	JUAN DE LA CIERVA	URBANIZACIÓN	ADECUACIÓN DE PATIOS PARA JUEGO DE ALUMNOS	52.000,00 €
C	Madrid	IES	VILLA DE VALLECAS	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Demolición tabiquería correspondientes a medias aulas para aula polivalente	46.800,00 €

La autenticidad de este documento puede comprobarse en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código de verificación: 0908593680116072872175



## Comunidad de Madrid

C	Madrid	IES	SANTA TERESA DE JESÚS	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Eliminación muro entre 2 aulas pequeñas o recuperación zona vestíbulo	31.200,00 €
C	MADRID	IES	CIUDAD DE JAÉN	ACCESIBILIDAD	Mejora de las condiciones de accesibilidad	98.800,00 €
C	Madrid	IES	ISABEL LA CATÓLICA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	adecuación módulos de baños y demolición tabique entre aulas	62.400,00 €
C	Madrid	IES	SAN JUAN BAUTISTA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	demolición tabique panela	10.400,00 €
C	Madrid	CEIP	MENÉNDEZ PIDAL	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	división de gimnasio pequeño para aulas	26.000,00 €
C	Madrid	IES	MARQUÉS DE SUANCES	ACCESIBILIDAD	Mejora de accesibilidad	166.400,00 €
C	Madrid	CEIP	MANUEL BARTOLOMÉ COSÍO	URBANIZACIÓN	Mejora de espacios exteriores. Ampliación de patio y vallado.	130.000,00 €
E	COSLADA	EI	LA RAMPA	CUBIERTAS Y HUMEDADES	Reparación de humedades varias y de cubierta	15.600,00 €
E	SAN FERNANDO DE HENARES	CEPA	CEPA SAN FERNANDO	Aseos	adecuación de espacios para aseos	78.000,00 €
E	Torrejón de Ardoz	CEIP	Joaquín Blume	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	adecuación aula TEA y aseo	36.400,00 €
O	Zarzalejo	CRA	Sierra Oeste	PISTA DEPORTIVA	reparación de pista deportiva	41.600,00 €
O	Majadahonda	IES	José Saramago	REFORMAS Y REPARACIONES EN ESPACIOS	Dividir aula de Tecnología, separando Taller	10.400,00 €
O	Boadilla del Monte	IES	Profesor Máximo	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación espacios/nuevo acceso al centro	83.200,00 €



La autenticidad de este documento puede comprobarse en el siguiente código QR:  
www.madrid.es/verificapdf/098559368416072872175





## Comunidad de Madrid

			Trueba			
O	Valdemorillo	IES	Valmayor	REFORMAS Y REPARACIONES	Mejora de sistema de ventilación	26.000,00 €
O	Majadahonda	IES	Margarita Salas	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación de casa de comarje para aulas	124.800,00 €
S	Leganés	EI	Lope de Vega	REPARACIONES FONTANERÍA	Reparación de instalación de fontanería	15.600,00 €
S	Leganés	CEIP	Juan de Austria	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación de casa de comarje para aulas	124.800,00 €
S	Móstoles	IES	Juan Gris	ORDEN DE EJECUCIÓN	Mal estado cerramiento	41.600,00 €
S	Móstoles	CPEE	MIGUEL DE UNAMUNO	ACCESIBILIDAD	Evacuación. Adecuación de acceso	26.000,00 €
S	Alcorcón	CEIP	CARMEN CONDE	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Dividir salón actos en 2 con pantalla y desmontar escenario	20.800,00 €
S	Aranjuez	CEIP	CARLOS III	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación de servicios, cerramiento de sala de usos múltiples para dividir en dos espacios	20.800,00 €
S	Móstoles	IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Adecuación espacios actualmente sin uso	26.000,00 €
S	Leganés	IES	Rafael Fübert de Burgos	PISTA DEPORTIVA	Ejecución de pista deportiva	88.400,00 €
N	Algete	CEIP	Santo Domingo	PISTA DEPORTIVA	Reparación de pista grande en mal estado	124.800,00 €
						2.215.200,00 €

La autenticidad de este documento puede comprobarse en: [www.comunidad.madrid/logs/csv](http://www.comunidad.madrid/logs/csv)  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908593630116072872175**